



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SOCUÉLLAMOS

##### ANUNCIO

Finalizado el periodo de exposición pública, sin que hayan sido presentadas alegaciones al expediente de modificación de ordenanzas para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, ha quedado definitivamente aprobado por acuerdo Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, se procede a la publicación de los textos íntegros definitivamente aprobados:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS PARA 2024.

ORDENANZA FISCAL Nº 4, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El primer párrafo del artículo 5.1, queda redactado como sigue:

1 La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el presupuesto de ejecución material de dichas construcciones, instalaciones u obras, determinándose tal cantidad en la siguiente forma:

- Para obras mayores de edificaciones de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación, corresponderá a la cantidad resultante de aplicar las Normas de Valoración de Presupuestos de Referencia de Ejecución Material, aprobadas anualmente el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Dicha cantidad vendrá expresamente recogida en la memoria del proyecto objeto de licencia y en su estado de mediciones.

- Para obras menores, corresponderá a la cantidad resultante de aplicar el banco de precios de la construcción aprobado anualmente por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara.

- Para instalaciones industriales o que no estén vinculadas a una edificación, corresponderá a su coste real justificado mediante la aportación del presupuesto de su fabricante o suministrador.

El artículo 7.1, queda redactado como sigue:

1. El presente impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, determinándose la base imponible en función del presupuesto calculado en base a lo expuesto en el artículo 5.

ORDENANZA Nº 1. REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Las tarifas recogidas en el art. 6 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Por cada m <sup>3</sup> consumido de agua:	
De 0 hasta 10 m <sup>3</sup>	0,4016 €
Más de 10 hasta 20 m <sup>3</sup>	0,4874 €
Más de 20 hasta 40 m <sup>3</sup>	0,5813 €
Más de 40 m <sup>3</sup>	0,7095 €
TARIFA SOCIAL (Por cada m <sup>3</sup> consumido de agua):	
De 0 hasta 10 m <sup>3</sup>	0,3015 €
Más de 10 hasta 20 m <sup>3</sup>	0,3654 €
Más de 20 hasta 40 m <sup>3</sup>	0,4358 €
Más de 40 m <sup>3</sup>	0,5322 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



ORDENANZA Nº 2, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

La tarifa recogida en el art. 6º de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

- Por cada vivienda o local negocio con acometida a la red de alcantarillado público, al trimestre	4,05 €
- Por cada autorización para acometer a la red de alcantarillado público	60,25 €

ORDENANZA Nº 3, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE CONTROL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS A LA RED DE ALCANTARILLADO.

La tarifa recogida en el art. 12.1 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Análisis de Agua Residual	258,03 €
Análisis de Industria Alimentaria	372,72 €
Análisis de Industria Metalúrgica	573,43 €

ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

La tarifa recogida en el art. 6º de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

- Por cada vivienda o local negocio con acometida a la red de alcantarillado público, al trimestre	4,05 €
- Por cada autorización para acometer a la red de alcantarillado público	60,25 €

ORDENANZA FISCAL Nº 16, REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE CONTROL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS A LA RED DE ALCANTARILLADO.

La tarifa recogida en el art. 10.1 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Análisis de Agua Residual	258,03 €
Análisis de Industria Alimentaria	372,72 €
Análisis de Industria Metalúrgica	573,43 €

ORDENANZA FISCAL Nº 48 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

Las tarifas recogidas en el art. 4 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Por cada m3 consumido de agua:	
De 0 hasta 10 m <sup>3</sup>	0,4016 €
Más de 10 hasta 20 m <sup>3</sup>	0,4874 €
Más de 20 hasta 40 m <sup>3</sup>	0,5813 €
Más de 40 m <sup>3</sup>	0,7095 €
TARIFA SOCIAL (Por cada m3 consumido de agua):	
De 0 hasta 10 m <sup>3</sup>	0,3015 €
Más de 10 hasta 20 m <sup>3</sup>	0,3654 €
Más de 20 hasta 40 m <sup>3</sup>	0,4358 €
Más de 40 m <sup>3</sup>	0,5322 €

ORDENANZA Nº 50, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se agrega el siguiente porcentaje de reducción en las tarifas recogidas en el art. 6º de la Ordenanza para el colectivo de pensionistas, jubilados:

- Uso de instalaciones deportivas municipales (pistas deportivas exclusivamente)	50%
--	-----

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Las tarifas 1º.- Uso de instalaciones deportivas, apartados a), b) y c), quedan redactadas como sigue:

<b>1º.- USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:</b>	
<b>a) Instalaciones deportivas al aire libre:</b>	
<b>1.- Campo de Fútbol "Pepele Peñarubia"</b>	
- Menores de 18 años, € / hora, por campo	sin luz = 7,00 € / con luz = 12,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por campo	sin luz = 10,00 € / con luz = 15,00 €
<b>2.- Campo de Fútbol "Paquito Giménez"</b>	
- Menores de 18 años, € / hora, por campo	sin luz = 7,00 € / con luz = 12,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por campo	sin luz = 10,00 € / con luz = 15,00 €
<b>3.- Pista de Ciclismo "Paquito Giménez"</b>	
- Menores de 18 años, € / hora, por pista	sin luz = 4,00 € / con luz = 15,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por pista	sin luz = 4,00 € / con luz = 15,00 €
<b>4.- Campo de Fútbol-Sala Polideportivo "Ramón Lodares"</b>	
- Menores de 18 años, € / hora, por pista	sin luz = 5,00 € / con luz = 7,50 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por pista	sin luz = 10,00 € / con luz = 15,00 €
<b>5.- Pistas de Baloncesto Polideportivo "Ramón Lodares"</b>	
- Menores de 18 años, € / hora, por zona	sin luz = 3,00 € / con luz = 5,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por zona	sin luz = 6,00 € / con luz = 7,50 €
- Menores de 18 años, € / hora, por pista	sin luz = 5,00 € / con luz = 7,50 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por pista	sin luz = 10,00 € / con luz = 15,00 €
<b>6.- Pistas de Paddle y Frontón Polideportivo "Ramón Lodares"</b>	
- Menores de 18 años, € / hora, por pista	sin luz = 3,00 € / con luz = 6,00 €
- Menores de 18 años, € / hora (bono de 10 pistas)	sin luz = 24,00 € / con luz = 36,00 €
- Menores de 18 años, € / hora y treinta minutos, por pista	sin luz = 6,00 € / con luz = 8,00 €
- Menores de 18 años, € / hora y treinta minutos (bono de 10 pistas)	sin luz = 36,00 € / con luz = 48,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por pista	sin luz = 6,00 € / con luz = 9,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora (bono de 10 pistas)	sin luz = 48,00 € / con luz = 72,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora y treinta minutos, por pista	sin luz = 8,00 € / con luz = 12,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora y treinta minutos (bono de 10 pistas)	sin luz = 60,00 € / con luz = 90,00 €
- Uso de pistas de paddle y frontón para enseñanza	sin luz = 10,00 € / con luz = 15,00 €
<b>7.- Pistas de Tenis</b>	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Menores de 18 años, € / hora, por pista	sin luz = 2,00 € / con luz = 5,00 €
- Menores de 18 años, € / hora (bono de 10 pistas)	sin luz = 12,00 € / con luz = 30,00 €
- Menores de 18 años, € / hora y treinta minutos, por pista	sin luz = 3,00 € / con luz = 6,00 €
- Menores de 18 años, € / hora y treinta minutos (bono de 10 pistas)	sin luz = 18,00 € / con luz = 36,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por pista	sin luz = 4,00 € / con luz = 6,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora (bono de 10 pistas)	sin luz = 24,00 € / con luz = 36,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora y treinta minutos, por pista	sin luz = 5,00 € / con luz = 7,50 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora y treinta minutos (bono de 10 pistas)	sin luz = 30,00 € / con luz = 45,00 €
- Uso de pistas de tenis para enseñanza	sin luz = 10,00 € / con luz = 15,00 €
<b>b) Pabellones deportivos:</b>	
- €/hora, por pabellón	Se suprime
- €/hora, por pabellón (Mayores 18 años)	18,00 €
- €/hora, por pabellón (Menores 18 años)	15,00 €
<b>c) Piscina de verano:</b>	
- Entrada no abonados por cada día	2,50 €
- Entrada no abonados sábados, domingos y festivos	3,00 €
- Abono individual por temporada días laborables (no incluye sábados, domingos y festivos), entre 4 y 18 años, (ambos incluidos)	30,00 €
- Abono individual por temporada días laborables (no incluye sábados, domingos y festivos), mayores de 18 años	55,00 €
- Abono individual por temporada (todos los días, incluidos sábados domingos y festivos), entre 4 y 18 años (ambos incluidos)	50,00 €
- Abono individual por temporada (todos los días, incluidos sábados domingos y festivos), mayores de 18 años.	70,00 €
- Abono familiar (la unidad familiar se considera a partir de 3 miembros), por temporada	110,00 €
- Abono de 10 baños, entre 4 y 18 años (ambos incluidos)	15,00 €
- Abono de 10 baños, mayores de 18 años	25,00 €
- Viernes noche del mes de julio (de 22:00 a 02:00)	2,00 €

Socuéllamos, 19 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Concepción Arenas Mulet.

**Anuncio número 4876**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>